



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 451-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 451-2025-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de mayo de 2025.
Las 15h21.-

ANTECEDENTES:

1. El 5 de mayo de 2025 a las 13h23, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, quien asegura comparecer ante este tribunal en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con sus patrocinadores, abogados Ennis Edmundo Escobar Cuero, Bryan José Moreno Castillo, Vicky Paulina Gómez Iglesia y Ángel Daniel Pacheco Altamirano, asesores jurídicos del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ochenta y cuatro (84) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales, a fojas ochenta y cuatro (84) consta un soporte óptico tipo CD-RW marca Imation de 4.7 GB de capacidad¹.
2. Mediante el referido escrito, la compareciente presentó una denuncia contra los señores: **i)** José Francisco Pazmiño Bravo, en calidad de responsable del manejo económico; **ii)** Hugo Alberto Pérez Lozano, en calidad de jefe de campaña; **iii)** Guido Alberto Chiriboga High, en calidad de representante legal; y, **iv)** Amalia Jesenia Agua Solórzano, en calidad de candidata a la dignidad de alcaldesa municipal del cantón Isidro Ayora, de la provincia del Guayas, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" auspiciada por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la referida dignidad.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 133-05-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 5 de mayo de 2025 a las 16h05; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **451-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 6 de mayo de 2025 a las 09h15, en un (1) cuerpo contenido en noventa y cuatro (94) fojas, conforme se evidencia de la razón

¹ Fojas 1-91.

² Fojas 92-94.



de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 451-2025-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *"2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".*

Considerando lo dispuesto en el literal a del acápite primero del presente auto, la compareciente deberá acreditar en legal y debida forma, la calidad en que comparece ante este Órgano, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, los documentos a través de los cuales se corrobore la calidad en la que asegura interponer la denuncia.

- b) *"4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".*

Aclare los fundamentos de su denuncia con precisión de los agravios que con la actuación de los denunciados se han producido, así como los preceptos legales que con los hechos denunciados se han vulnerado, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal.

- c) *"5. El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos..."*

El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, especificando cómo cada uno de ellos demuestran las circunstancias tipificadas como infracción en la norma, tomando en cuenta la parte pertinente de la prueba, y agregando los antecedentes documentales de la prueba que considere pertinentes para este objeto.

- d) *"7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalando en forma precisa..."*

Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a los presuntos infractores. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la

³ Fojas 95.



documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio de los denunciados.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com, debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por la compareciente para que intervengan en la presente causa como sus patrocinadores, los abogados Ennis Edmundo Escobar Cuero, Bryan José Moreno Castillo, Vicky Paulina Gómez Iglesia y Ángel Daniel Pacheco Altamirano.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, a la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, en las direcciones electrónicas: secretariaguayas@cne.gob.ec / ennisescobar@cne.gob.ec / bryanmoreno@cne.gob.ec / vickyiglesia@cne.gob.ec / rosatapiaa@cne.gob.ec / angelpacheco@cne.gob.ec señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de mayo de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL